EDICIÓN EXTRAORDINARIA Lima, 20 de febrero PODER EJECUTIVO					
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN		
Decreto Supremo N° 030-2021-PCM (20.02.2021)	Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el departamento de Madre de Dios, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se declara en Estado de Emergencia el departamento de Madre de Dios, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.		

Lima, 21 de febrero de 2021								
PODER EJECUTIVO								
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN					
RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO N° 001-2021-PCM/SGSD (17.02.2021)	Aprueban el "Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19"	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se aprueba el "Protocolo para desarrollar reuniones digitales-no presenciales en el marco de la emergencia sanitaria nacional y del estado de emergencia nacional a causa del brote del COVID-19". Dicho Protocolo tiene por objeto establecer las pautas para el desarrollo de las reuniones digitales-no presenciales de los espacios de diálogo a cargo del Poder Ejecutivo, en el contexto de la emergencia sanitaria de aplicación y cumplimiento obligatorio para los sectores del Poder Ejecutivo y los organismos públicos que lo conforman, a través de los órganos, unidades orgánicas y/o responsables de la gestión social y/o diálogo de cada entidad. Mediante dicho Protocolo se establece que el desarrollo de las reuniones de los espacios de diálogo a cargo del poder ejecutivo se realiza de manera digital-no presencial a través de					

herramientas de tecnología de información, durante la vigencia de la emergencia sanitaria a causa de la COVID19.

Las reuniones presenciales podrán realizarse excepcionalmente para complementar las reuniones digitales, siempre que reúnan las condiciones requeridas de ventilación, espacio físico y otras que establezcan el Ministerio de Salud o las Direcciones Regionales de Salud, según corresponda, debiendo contar para ello con una logística apropiada y tener en cuenta el aforo que será calculado a un tercio de su capacidad habitual, para garantizar un distanciamiento social de al menos un (1) metro.

Las condiciones operativas de las herramientas de tecnología de información utilizadas para el desarrollo de la reunión a cargo del Poder Ejecutivo, serán dispuestas por la Oficina de Tecnología e Información, o la que haga sus veces, de la Entidad según corresponda.

Toda reunión debe contar, necesariamente, con: i)Herramienta de tecnología de información disponible y ii) Convocatoria, con mínimo dos (02) días de anticipación y estará a cargo de la Oficina de Gestión Social y Diálogo, o la que haga sus veces, debiendo precisar en dicha Convocatoria la fecha, hora, agenda, herramientas de tecnologías de información y el enlace, además se realizará una reunión digital previa con las autoridades regionales/locales y dirigentes representativos, para establecer lo siguiente: - Designación del facilitador; - Pautas generales o reglas de la reunión; - Pautas de bioseguridad; - Agenda de la reunión; - Lista de oradores; y, - Modalidad de suscripción del acta.

La reunión digital empieza con el registro de los participantes a través del chat de la herramienta de tecnología de información y/o algún registro con la indicación precisa del nombre completo del participante y la indicación de la entidad, institución u organización a la que representa.

La reunión iniciará con la conformidad de la mayoría de los participantes y el facilitador de la reunión digital es el encargado de dar el uso de la palabra a los participantes por un tiempo determinado, quien podrá silenciar el micrófono a las personas que no se encuentran haciendo uso de la palabra y dará lectura de las pautas para el desarrollo de la reunión, que se precisan en el Protocolo.

En el caso que los participantes de los gobiernos regionales/locales o de la sociedad civil se encuentren físicamente reunidos en uno o más espacios y se enlacen a la reunión, se les solicitará que cumplan con las disposiciones de distanciamiento social. Asimismo, se podrá elegir a un colaborador interno que facilite el orden en el uso de la palabra. También se debe contar con un listado de voceros y orden de participación.

Se podrán realizar cuartos intermedios acordados entre las partes por un tiempo prudencial, sobre todo para asegurar la ventilación periódica del lugar, en caso se trate de un grupo de personas ubicadas en un solo lugar, así como también para restablecer el respeto a las medidas sanitarias ante cualquier acto que afecte el protocolo de bioseguridad.

			Durante el desarrollo de la reunión, no se permitirán actos que contravengan las pautas de interacción por ninguna de las partes, en caso que se generen dichas situaciones el facilitador insistirá al desarrollo armonioso de la reunión, pero de persistir, el facilitador procederá con el retiro de la persona que infringe las pautas de respeto y buena fe y en caso se trate de un grupo de personas que infrinjan dicho marco, se considerará la suspensión de la misma. Las reuniones de los espacios de diálogo serán grabadas y los acuerdos de la reunión digital serán registrados en Acta. Culminada la reunión, el facilitador o quien éste disponga, dará lectura al Acta, finalizada dicha lectura y una vez recogidos los aportes de los asistentes, se considerará aprobada el Acta, procediéndose a su suscripción. El Acta con las firmas digitales completas, se envía por documento y correo a todas las entidades y organizaciones participantes. El Protocolo se podrá visualizar en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm)
RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 053-2020-MINEM/DGE (03.07.2020)	Otorgan concesión eléctrica rural a favor de Hidrandina S.A. para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica en zonas comprendidas en el Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba - Huancaspata V Etapa"	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Se otorga a favor de la HIDRANDINA S.A., concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las zonas comprendidas en el Proyecto "Sistema Eléctrico Rural Tayabamba – Huancaspata V Etapa", ubicado en los distritos de Bambamarca y Condormarca, provincia de Bolívar; Buldibuyo, Chillia, Huaylillas, Huayllo, Parcoy, Pataz y Pias, provincia de Pataz; y Sartibamba, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión. Se aprueba el Contrato de Concesión Eléctrica Rural Nº 138-2020 a suscribirse con la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A., el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.